

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 011-2024-P-CO-UNAJ

Juliaca, 27 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 068-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 22 de febrero de 2024; y el Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 068-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación de saldo balance de Recursos Directamente Recaudados, por el monto que asciende a S/ 142,904.00, para lo cual se requiere aprobar vía acto resolutivo, conforme al siguiente cuadro de distribución:

ACTIVIDAD	MONTO
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	72,100.00
ADMISION	70,804.00
TOTAL	142,904.00

Que, el Artículo 50, en su inciso 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 50.1 en su numeral 3 establece: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, conforme a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de SALDO DE BALANCE en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 142,904.00 soles, de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS

FTE. FTO.	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 142,904.00
RUBROS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 142,904.00
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 142,904.00
1.9	SALDO DE BALANCE	S/ 142,904.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	S/ 142,904.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 142,904.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 142,904.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/ 142,904.00

JVCQ



i-53-0028-2024



EGRESOS

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 552	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
UNIDAD EJECUTORA 1406	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001	: ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000003	: GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA Y GRUPO GENERICO DE GASTO

GASTO DE CAPITAL	S/ 142,904.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 142,904.00
TOTAL 9001: ACCIONES CENTRALES	S/ 142,904.00

TOTAL EGRESOS**S/ 142,904.00**

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

